

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 0019-2005-PI/TC
LIMA
MÁS DEL 25% DEL NÚMERO LEGAL DE
MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de julio de 2005

VISTA

La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N.º 0019-2005-PI/TC sobre la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más del 25% del número legal de miembros del Congreso contra el Artículo Único de la Ley N.º 28568 que modifica el artículo 47º del Código Penal; y

ATENDIENDO A

1. Que conforme lo dispone el artículo 121º del Código Procesal Constitucional, contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe recurso alguno, pudiendo este Colegiado, de oficio o a instancia de parte,
“(...) subsanar cualquier error material (...) en que se hubiese incurrido”.
2. Que, en el punto III de la sentencia, denominado “NORMA IMPUGNADA”, en su Fundamento 1 y en el punto 2 de su parte resolutiva, se ha incurrido en un error material al consignar el número de la ley impugnada, motivo por el cual corresponde subsanarlo mediante la presente resolución.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

HA RESUELTO

Subsanar los errores materiales referidos. En consecuencia:

En el Punto III de la sentencia, denominado “NORMA IMPUGNADA”:

Dice: Ley N.º 28586
Debe decir: Ley N.º 28568

En su Fundamento 1 y punto 2 de su parte resolutiva:

Dice: Ley N.º 28658
Debe decir: Ley N.º 28568



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0019-2005-PI/TC
LIMA
MÁS DEL 25% DEL NÚMERO LEGAL DE
MIEMBROS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Publíquese y notifíquese

SS.

ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCÍA TOMA
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO

Alva Orlandini
Gonzalo Ojeda
Vergara Gotelli
Landar Arroyo
Carlos Enrique Pérez Camacho

Lo que certifico



CARLOS ENRIQUE PELAEZ CAMACHO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL